

Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LUIS ANTONIO COLLAZOS VARGAS
Demandado: JEHIMY NAIDU TRUJILLO BELTRAN
Radicado: 500013110002-2018-00309-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

22

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de septiembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.


LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

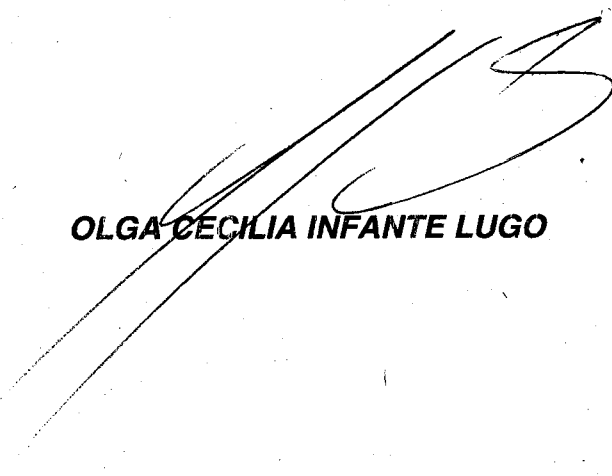
Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por improcedente se deniega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de tener como surtido el trámite de notificación por conducta concluyente a la parte pasiva, habida cuenta que no se hallan reunidos los requisitos establecidos en el artículo 301 del CGP, para tal fin.

Consecuente con lo anterior, se le requiere a la parte demandante para que si conoce dirección donde vive o labora la demandada JEHIMY NAIDU TRUJILLO BELTRAN, la aporte, con el fin de que proceda a notificarla en debida forma de la admisión de la demanda, ó en su defecto para que haga uso de los mecanismos legalmente establecidos para tal fin, teniendo en cuenta que obra dentro del expediente una certificación de devolución de la empresa de correos por dirección errada.

Notifíquese

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO